

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2021-00129-00, VERBAL – IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra MIGUEL ARCANGEL ROMERO HERNANDEZ y OTROS.

Por ser procedente, el Juzgado, DISPONE:

1°. **TENER** por notificado personalmente, conforme a las instrucciones del decreto 806 de 2020, del auto admisorio de la demanda, al demandado MIGUEL ARCANGEL ROMERO HERNANDEZ, quien guardó silencio.

2°. **TENER** por notificada personalmente del auto admisorio de la demanda a la accionada, señora LEIDI AURORA LEON RODRIGUEZ, quien guardó silencio.

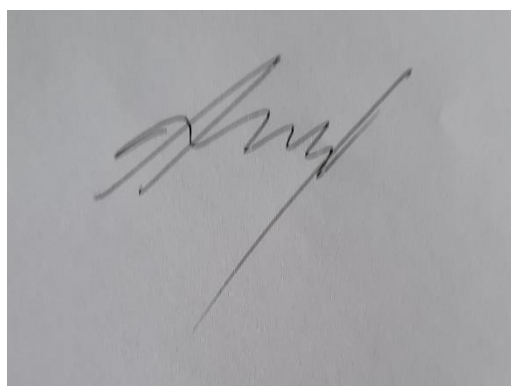
3°. **TENER** por emplazados a los herederos indeterminados del señor EDIER FABIAN GOMEZ CUELLAR, en la página web de la Rama Judicial, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al decreto 806 de 2020, artículo 10, por el término legal.

4°. **DESIGNAR** al Doctor FERNANDO PEDRAZA ROJAS, como curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor EDIER FABIAN GOMEZ CUELLAR, con quien se surtirá la notificación de la demanda, para que la conteste dentro del término legal de veinte (20) días. Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación de manera inmediata y proceda a notificarlo del auto admisorio de la demanda, atendiendo las directrices del pluricitado decreto 806 de 2020.

5°. Una vez transcurra el término para pronunciarse frente a la demanda concedido al curador ad-litem designado, se procederá a correr traslado del dictamen de comparación de marcadores genéticos arrimado por activa.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL